

# REPRESENTACION

A LA

H. A. DEL ESTADO ORIENTAL

FOR LOS

JEFES MILITARES

SOBRE MODIFICACIONES

DE UN

ARTICULO CONSTITUCIONAL

CON NOTAS.

MONTEVIDEO:

IMPRENTA DEL UNIVERSAL

1830.



23.122

La urgencia y apuro con que se vió el autor de la representacion para que corrijiése, ó enmendase la que se tenia hecha, ó formase otra; le hizo escribir dando solo vuelo á su pluma sin detenerse en ofrecer teorías recibidas y exemplos respetables en unas materias nuevas para este pais: sin embargo, habiendo tenido mas tiempo despues, la há anotado ilustrando sus doctrinas con autoridades y principios adoptados en otros pueblos civilizados y libres.

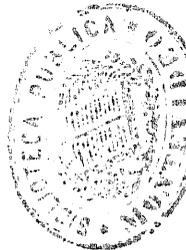


SALA URUGUAY

HONORABLE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA DEL ESTADO:

Los Gefes Militares del Estado Oriental del Uruguay por mas que tributan un respeto digno á la gran carta constitucional, que acaba de sancionar esta H. A., cuya inviolabilidad será muy pronto sellada por el juramento solemne de los pueblos; no han podido prescindir de afectarse vivamente por la privacion de la mas preciosa de las regalías del ciudadano, el voto pasivo en las asambleas populares, que niega á los militares el artículo 25 capítulo 2; ellos se han visto apremiados hasta cierto punto por su honor contra ese veto, si no deshonoroso, sin duda cauteloso en demasía; revestidos, por otra parte del carácter augusto de los primeros defensorés de la Patria, garantidos en fin, por la necesidad que éste mismo Estado tiene de hombres que llenen todos sus destinos, para cuando deba aparecer bajo esa misma forma constitucional; quieren suplicar al cuerpo legislativo que, pues todavia no ha recibido la constitucion el último sello de la inmutabilidad de una ley permanente; que, pues aun es dado al legislador, si no revocar del todo, al menos moderar aquello que sometido á su política interior, en nada puede alterar la intergerencia y aprobacion de la República Argentina y el Imperio del Brasil, se digne de hacerlo con el dicho artículo 25 capítulo 2.

Los gefes militares creen que los Señores Representantes cediendo un tanto de aquel celo, laudable, pero tal vez extremo, con que han querido por su exclusion afianzar las libertades públicas, serán mas justos, siendo tambien mas generosos, que establecerán estas garantías, no tanto en la rigidez de las formas es-



critas por la ley, cuanto en la hábil combinacion de los intereses reales de los pueblos y de sus magistrados: sobre todo, que este cuerpo constituyente, ya que sus plausibles miras de una independencia absoluta de los Representantes con respecto al ejecutivo no pueden estenderse hasta donde alcanzan otras repúblicas, porque esto es indispensable en el Estado Oriental del Uruguay, querrá hacer una honorable, digna y decorosa capitulacion, por decirlo así, entre sus deseos y esta propia imposibilidad; abrir siquiera por un término dado, el santuario de las leyes y de las magistraturas populares, á los que lo erigieron con su espada, lo consolidaron con su sangre, y siquiera aquellos que, por la independencia, la libertad y el engrandecimiento de la república conserven aun frescas las cicatrices con que en el campo del honor y del triunfo dieron existencia política al estado, y con ella vida á las leyes, ser á las garantías públicas é individuales, y también posibilidad á las mismas legislaturas constitucionales, de cuyo seno se les escluye.

Y ciertamente, H. A., que solo al eminente interés de una perfecta independencia de los representantes del mas temible de los poderes sociales, es que ha podido sacrificarse tantas consideraciones; solo por ella ha podido negarse un asiento entre los primeros legisladores del Estado á los primeros soldados de su independencia y de su libertad, y solo así era permitido esa rígida esclusión con que el artículo citado se explica en estos términos. "No pueden ser representantes los empleados civiles y militares, dependientes del Poder Ejecutivo, por servicio á sueldo, á excepcion de los retirados ó jubilados" Pero podrá llevarse á efecto esa esclusión sin tocar con mayores inconvenientes? Se habrá obtenido, honorables representantes, esa apete-

cida independencia de los diputados, cuando se haya excluido hasta los mismos gefes, que fueron los autores de la regeneracion política del Estado? ¿Será mas conveniente alejarlos del seno de las legislaturas por su dependencia del gobierno, que llamarlos para neutralizarla? ¿Esa regla general, en fin, no admitirá una xcepcion, ni aun cuando la justicia y la gratitud pública se interpongan? La razon, la experiencia y la política resuelven negativamente cualquiera de estos importantes problemas; y los reclamantes, al analizarlos, cuentan ya con el triunfo que estas obtuvieron siempre ante un cuerpo deliberante, ilustrado é imparcial.

Seria muy satisfactorio para los gefes militares del Estado Oriental del Uruguay, poder decir hoy de su patria lo que decia en otro tiempo aquel griego, al retirarse de los comicios públicos: "estoy muy contento de que hayan tantos compatriotas aptos para el servicio de la república que yo no haya sido necesario" Ellos venerarian entonces, en un silencio de resignacion y de patriotismo, la constitucion que los excluía de las Asambleas populares, y sepultarian gustosos bajo los umbrales del templo de las leyes sus nobles aspiraciones de vestir la toga cuando ciñen la espada. ¿Y quien no se felicitaria de esta situacion dichosa de la patria? ¿Quien no querria que esta fuese la venturosa posicion del Estado Oriental del Uruguay? Mas no es así, HH. RR.; no es así, por mas que quisieramos que así fuese, y por mas que deseáramos que en un año de libertad é independencia, pudiésemos llegar al término á que solo llegaron otros pueblos por el transcurso de siglos enteros. En vano seria, HH. RR., que los legisladores se empeñasen en luchar contra la naturaleza de las cosas; ellos serán siempre vencidos; y los pueblos no andarán

mas adelante de lo que pueden, sino es que retroceder aun mas acá de donde ya habian partido. ¿Quien sabe, HH. RR., si muy cerca de nosotros no tenemos una grande escuela de esta importante leccion!

Todo el continente americano, substraído al poder de la metrópoli española, se halla mas ó menos en una situacion política semejante: pero la de este Estado, todavia es mas especial. Una esclavitud de siglos, dos guerras que casi han abrazado una sola época de diez y ocho años; una emancipacion é independencia imprevista, y debida á la fortuna y al valor que nos dieron la victoria; un pueblo no acostumbrado ni preparado á vivir por sí solo; un territorio entregado por tanto tiempo al horror de la pelea ha sido un teatro en que nos hemos hecho valientes, pero no ilustrados: hemos aprendido á defender nuestros derechos; pero tenemos que adquirir la ciencia mas difícil de conservarlos. La matanza de los combates, y ejerciéndose en una poblacion débil y cuyos progresos seguian el paso tardío con que se reproduce el esclavo, nos ha arrebatado los brazos necesarios para la industria; hemos necesitado del labrador extranjero para recoger siquiera las primicias de lo que este pais fértil puede producir: no tenemos hombres ni para los últimos empleos de la administracion; mucho menos contamos con los ciudadanos capaces, y precisos para los primeros destinos del Estado. Todos confesamos esta verdad: la conocen los legisladores, puede decirse que la han palpado; ¿y qué hacen? ¿Inutilizar entonces la clase militar, aun en el rango de gefe, y disminuir así el número de los candidatos para las asambleas populares? ¿Hacer mas difícil la eleccion y entregarse á inconvenientes imposibles de vencer por una independencia quizá ideal todavia? (2)

La guerra de nuestra emancipacion política, la guerra con el Brasil teniendo el carácter verdaderamente de nacional, han llamado á las armas á todos los hombres del pais: la milicia ha contado en sus filas muchos hijos de las primeras familias; un año ha pasado á penas desde la paz: recién empiezan á colgarse las espadas orientales: la constitucion aun no se jura, y como que el pais está todavia inconstituido; como que ni su organizacion ni su saber, ni su crédito, ni sus recursos ofrecen estímulos á la industria, para que reemplaze al espíritu militar, para que el que carga las armas empuñe el arado, como que no ha llegado esta época afortunada, la milicia ocupa aun mil ciudadanos útiles, pero mil ciudadanos, que estándo al tenor de la ley van á dejar un vacío inmenso, en las masas de elegibles. Ellos deben ser sustituidos, ¿y por quienes? ¿Por los que conozcan mejor las materias graves que deben ocupar á los cuerpos constitucionales? No, porque tal número de hombres no existe; porque la guerra de 18 años no ha hecho otra cosa que formar del Oriental un pueblo de impertérritos soldados de la independencia de su pais. ¿Sera por los que tengan un interés mayor por la organizacion de la república, por su tranquilidad, por su engrandecimiento? Tampoco, porque nadie puede disputar ese interés á los que lo han ungido con su sangre, á los que han perdido por la Patria en medio de las privaciones y las fatigas, la mitad de su vida. ¿Será entonces por los que mas posean, porque la propiedad es la que efectivamente caracteriza mejor la independencia individual? Sea en buena hora, y hayan quienes posean mas bienes que los gefes del Estado Oriental del Uruguay. Mas, bastará en nuestro caso el tener esa mayor propiedad para ser independiente, aunque se carezca de aquella ilustracion al mo-

nos vulgar, y de ese interes? ¿Será tan cierto el hallar esa deseada independencia aun en los que poseen medianas fortunas? Si la propiedad es necesaria para la independencia de las opiniones; tambien es cierto que ella nada vale por sí sola, sino la acompañan la buena fé y el patriotismo. (3)

No nos separemos H. A. del punto de partida en esta importante cuestion; no nos desviemos del foco luminoso que nos puede guiar hasta resolver, en bien de la Patria, los problemas propuestos, figemonos, si, figémonos en que el Estado político de nuestro Pais es el de la infancia; y su organizacion social se halla en el de la creacion: que lo primero hace que, aquí como en todas las Repúblicas nacieses los gobiernos hagan á los pueblos todo el mal ó todo el bien posible; que esa infancia sujeta al pueblo al pupilaje de los que le mandan, y su prosperidad á la influencia de las reputaciones personales, no á la tutela siempre grande y benéfica de las leyes y de las costumbres. La creacion hace que las instituciones, las garantías publicas, é individuales no se acaben de emancipar tampoco de lo arbitrario de los que gobiernan que con el prestigio de la invencion, dependan de ellos las rentas, la distribucion de las propiedades publicas, y el establecimiento de todos los ramos de la riqueza Nacional? Que miembro del cuerpo social no participa de ese movimiento universal de la regeneracion de un Estado? ¿A que familia ni a que individuo no le afecta, en algun sentido, la mano de un poder organizador que empieza á componer de todas sus piezas la gran maquina politica? ¿Y cuan efimera no es en esta conflagracion la independencia de los Representantes? Las aspiraciones individuales

H. A. bullen al rededor de las empresas políticas: el Estado es entónces una gran propiedad de que todos quieren participar, con tanto mas ahinco cuanto que la ley lleva un carácter mas permanente y estable; y como que el gobierno es el administrador y el ecónomo, todos dependen de él hasta cierto punto, sea cual fuere su fortuna, sea cual fuere su carrera: el tiempo solo, el tiempo que todo lo sazona; la experiencia que lo perfecciona todo; la práctica de las instituciones; el ejercicio de las garantías; la poblacion que ha crecido, la industria que se ha perfeccionado, el Estado que ya dispone de rentas fijas, el gobierno que ya no puede dar sino lo que la ley dé; la pubertad, en fin, de la Nacion, en que, ya goza del vigor necesario para gobernarse por sí, entónces, que, perpetuando su independencia exterior, se emancipa ya de las reputaciones personales, y solo mandan las leyes las costumbres y los hábitos, entónces, que las aspiraciones son menos pero mas nobles y grandes, por que hay patriotismo, espíritu nacional, que viven y crecen como dos gemelas, la prosperidad pública y la privada; entónces puede y debe aspirarse á ésa preciosa y deseable independencia; y entónces es, H. R., que han aspirado á semejante perfeccion las naciones que se rijen por un sistema representativo.

Si abriéramos la historia del origen de los pueblos libres de la tierra, los hallariámos en la primera edad sujetos á la imbecilidad y la imperfeccion que nosotros no queremos reconocer; y en el transcurso solo del tiempo robustecerse y arribar á la virilidad y engrandecimiento en materia de organizacion constitucional, es de gran autoridad el ejemplo de otras naciones; (4) pero nada hay que pueda aplicarse á nuestra si-

tuacion actual, á la transicion política que ha hecho en un dia este Estado, y nada que sea mas análogo y coetáneo con nuestras circunstancias que las de la República Argentina. Allí cuando su congreso dictó la última constitucion, los legisladores se penetraron, como los del Estado Oriental, de que esa independencia de los diputados respecto al poder ejecutivo, éra una garantia pública que la ley fundamental debia establecer. Bien habria deseado aquel congreso lo que esta asamblea desea hoy; y sin embargo, al fijar las calidades de los representantes; por el tenor del artículo reclamado, dijo así en el 15 seccion 4 "Ninguno podrá ser representante, sin que tenga las calidades de siete años de ciudadano antes de su nombramiento: 25 años cumplidos, un capital de 4,000 pesos; ó en su defecto profesion, arte, ú oficio util y que no esté dependiente del poder ejecutivo, por servicio ó sueldo. (*Esta condicion, por el termino de diez años solo tendrá efecto respecto a los empleados ad nutum amobibles.*).", Esta sancion á que contribuyeron los representantes de este mismo Estado, como una parte integrante entonces de la Republica Argentina, ha consultado todos los objetos sobre la libertad é independencia individual de los RR; y ha sabido conciliarlos, a favor del tiempo con el gran inconveniente de la falta actual de hombres aptos, y capaces de desempeñar las augustas y delicadas funciones de legisladores. Allí se rejistran excluidos los Militares dependientes del poder ejecutivo, por servicio a sueldo; pero la exclusion no tiene efecto hasta pasados diez años, término en que se calcula que habrá mayor número de elegibles, y que esos mismos militares, fundadores de la independencia del pais, ya habrán colgado para siempre

sus armas; retirándose á la vida tranquila de simples ciudadanos.

Tambien esa constitucion Argentina que estimamos como una autoridad respetable en este sentido, clasificó y distinguió muy bien la dependencia de los empleados superiores y la de los gefes militares, de la que reconocen aquellos que son amovibles *ad nutum* del poder ejecutivo, y que por consiguiente cuentan con el recurso de su subsistencia por el tiempo que el gobierno quiera. ¿Y como pueden, HH. RR., invocarse todas esas dependencias, sin mengua de la dignidad y del rango de las clases, á quienes simultáneamente se excluye? No depende de igual modo del ejecutivo un antiguo y hábil magistrado, á quien solo el crimen probado, puede hacer descender de su gerarquia judicial, ni un gefe que debe sus grados y su destino á sus servicios, y á los honores que la ley, y no el ejecutivo, le ha dispensado; no dependen lo mismo que otros empleados que pueden considerarse como meros agentes del gobierno. Tampoco son las mismas las garantias que ofrecen su rango, su elevacion, y sus destinos, y si es forzoso establecer constitucionalmente esa independencia, principio sin duda, que nosotros respetamos, tambien es justo que no se confunda la gerarquia social; erijida por la misma constitucion, que se nos franquee hoy en las asambleas populares el lugar que nos dan las circunstancias especiales del pais, y se nos haga partícipes del honor de la tribuna, ya que nos llaman á ella nuestros mismos servicios.

No sacrifiquemos, Señores Representantes, lo bueno actual á lo mejor posible, ni cambiemos una realidad que palpamos por una quimera que no vemos.

El ejemplo de la República Argentina, es el mas adecuado á nuestra situacion, y es una autoridad de peso desde que nosotros mismos concurrimos á establecerla. Ni nuestra poblacion, ni nuestra infancia en la política, nos permiten lisongearnos de un caudal mayor de hombres públicos, que el que posee aquel pais; sin embargo, desde que conoce el sistema representativo, desde que goza de sus beneficios, no ha podido arribar á esa perfeccion de la independencia absoluta de los diputados: gefes militares y empleados en todos los ramos de la administracion pública, han ocupado y ocupan todavia su tribuna. Allí se conoce la utilidad de la exclusion que establece nuestra ley constitucional: pero se ha renunciado por la imposibilidad de conseguirlo; y la constitucion aun piensa salvar todos los inconvenientes solo á los diez años: y por cierto, H. A., que un pais que ha conquistado su independencia con la espada, no puede negar en sus primeras asambleas un lugar á los guerreros que la fundaron; y jamás se lo negaron otras repúblicas, por que ellos participan de todo el interes que inspiran la conservacion y prosperidad de una obra propia; y poseen conocimientos prácticos que nadie podrá suplir al tratarse de la creacion de los códigos militares, la defensa permanente del Estado, la organizacion de la fuerza armada, su policia y sus leyes. El mejor acierto y expediente en puntos de legislacion tan delicados é importantes, bien vale el remoto riesgo que inspirase la dependencia de los gefes del poder ejecutivo; y bien puede dispensárseles el honor de la tribuna, cuando él vendria á servir á la vez de justa remuneracion á sus servicios, de digno homenaje á sus triunfos, y de una garantia positiva para las mismas leyes constitucionales. (5)

¿A que podemos aspirar ya, H. A., los que fatiga-

dos de la guerra, y llenos de las glorias del triunfo sobre los enemigos de la patria, nos entregamos al descanso de la paz? ¿Qué podemos esperar del gobierno? Nada otra cosa que no sea el reposar seguros y tranquilos á la sombra de los laureles que hemos recogido, y bajo la tutela y proteccion de las leyes; nada que no diga relacion con la vida pacífica del ciudadano, con disfrutar los premios que hemos obtenido; y á nada podemos aspirar, que no suponga la organizacion del pais, la estabilidad de sus códigos, su prosperidad, en fin, y su engrandecimiento. Si se nos negasen tales y tan justos sentimientos, votos tan sinceros por una patria á quien consagramos nuestras propias vidas, se añadiría á la ingratitud y la injusticia una nueva y famosa injuria.

En la época que nos suceda; o en la época en que no haya el teatro de una guerra, en que no se puedan contar las glorias que contamos nosotros, no habrá los títulos que tenemos para obtener del ejecutivo consideraciones de respeto, en vez de órdenes de dependencia; entónces cuando nazcan las aspiraciones militares en medio de la paz; y dependan los honores y los ascensos mas de las personas que manden, que de los sucesos y de las grandes acciones, entonces será peligrosa su dependencia a sueldos, entonces deberá tener efecto su exclusion de las cámaras, y habrá riesgo en permitirles entrar en medio de los legisladores del pueblo. (6)

Pero hoy es muy al contrario, H. A. RR.; separarlos seria privar a las cámaras de un caudal de conocimientos prácticos, indispensables en los primeros pasos de la organizacion nacional; seria hacer mas fuerte y peligrosa su dependencia del poder ejecutivo, y se correria el riesgo de hacer causa

común con el gobierno, aquellos á quienes se le cierra la única puerta por donde podrían hacerla con el pueblo: la guerra ha sido popular; populares los triunfos, los honores y los premios, ¿en que sentido pues ivan á arrojar sus insignias á los pies del poder de quien el pueblo recela? La filosofía unida á la esperiencia han dictado ya una política nueva, en la que el medio de neutralizar las influencias personales, que pueden dañar en una república, no es ciertamente el aislar y obscurecer las personas ó los partidos. Al contrario, el mejor modo de cruzar sus planes siniestros, de hacer mas difícil la colusion de muchas influencias, es dejarlas que se ostenten, dárles teatro, y no rehusarlas ni la imprenta, ni la tribuna, cuidar solo de las leyes, y dejar que despidan de si todo el fuego de las aspiraciones personales, toda la luz fosfórica de las ideas del egoismo: ella pasará por el prisma infalible de la opinion pública: allí se analizarán sus verdaderos colores, se pondrán en transparencia las nulidades, y las manchas que encubrian las pasiones y el vicio; y la formidable execracion del pueblo canonizará la obra de la pacífica tolerancia.

Elevados los gefes militares á la tribuna popular, elevados por una reclamacion tan solemne como ésta, recibiendo un honor tal como peculiar á solo los fundadores de la independenciam del pais; ¿cuantas no son las garantias que ofrecen á las libertades públicas? ¿Por que género de envilecimiento no tendrían que pasar hasta prostituir la dignidad de RR. y cometer traicion al pueblo? Sobre todo, ¿á que vendria á quedar reducida esa tímida dependencia del ejecutivo? Incorporados en las cámaras los gefes militares empezarian por afectarse del espíritu de

uerpo, por interesarse en su mejor reputacion; tendrían que sujetarse despues y respetar el fallo de la censura pública: las LL. que se dictaren las mirarian como las obras de sus propias manos. ¿Seria facil desde entonces que empuñáran su espada para destruir las? ¿La independenciam del poder ejecutivo los arrastraria tan facilmente á la complicidad de un gran crimen? Inviolable en sus personas por sus opiniones como RR., ellos llevan en esta investidura una especie de sacerdocio político, y han tomado ya una posicion nueva y de la que mas tiene que temer que esperar ese poder con que hubieran de coligarse.

Ellos ya gozan de los honores y timbres militares que sus LL. les acordaron, y de que el ejecutivo no puede despojarles; entre tanto, por la primera vez van á adquirir el buen concepto y la estimacion de un compatriota como legislador. Allí ven de cerca los objetos de la política, la dificultad de combinar el interes público con el individual, cuanto cuesta la organizacion de un pais, y cuantos males pueden aflijir a un pueblo, no ya del crimen, sino del error del legislador. En aquella gran escuela práctica se aprende á medir bien las desgracias de un Estado, por que allí pesa primero que sobre los demas la inmensa responsabilidad como á encargados de repararlas. Esos gefes militares hunden traer á la memoria á cada instante las vidas, los tesoros, los grandes sacrificios que cuestan la armonía, y la paz de los Estados. ¿Será pues tan facil que vendan su independenciam? ¿Habrá seduccion de parte del poder capaz de borrar estos profundos recuerdos, extinguir aquellos grandes sentimientos, y formar una conciencia de colusion y de crimen donde está gravado por la mano del heroismo el amor de la Patria con caracteres de sangre y de

muerte? La idea sola de la imposibilidad de esta hipotesis nos agravia y quizá tambien nos exaltaria si pudiéramos imaginarnos siquiera que los autores de la constitucion nos hicieran tamaña injusticia. (7)

A pesar de esto, H. A., nuestros sacrificios, nuestros trabajos por la independencia del pais, y hasta nuestros votos, no desmentidos por su felicidad, todo lo vemos humillado por la mano misma de la ley; y ~~nuestra obra que se cantó como heroica, que fué grande para la patria, que fué digna de los soldados de la libertad, toda es sacrificada á una teoria, bella sin duda, saludable tambien, pero impracticable hoy; y hoy quizá funesta. Aquí está H. A. la injusticia que nos agravia, la ingratitud que nos mortifica. Tal vez vendrá á ocupar el mismo asiento de que se nos excluye algun enemigo escondido de la patria: tal vez aquel que, miétras nosotros soportábamos las grandes privaciones de la guerra, hacía su fortuna con nuestro virtuoso sufrimiento, con nuestra generosa tolerancia; ó el otro que enriquecia á costa de nuestra hambre y de nuestra propia desnudez, ¡que fuerte y que mortificante es esto!.... Dependemos de un poder: mas ese poder nada tiene que darnos que valga mas que lo que nos dió la ley, en nombre de la patria. ¿Podrá él aumentar nuestras glorias, para corrompernos, ó podrá marchitar nuestros laureles para intimidarnos? Ceñimos espada; ella es nuestro mejor timbre; pero jamás esgrimida sino para ser la vengadora de los ultrages hechos al pueblo Oriental, teñida solamente en sangre enemiga, y envainada otra vez tan luego como resonó el eco de la paz: esa espada no puede ni debe exitar cuidados á la ley, prevencion en sus depositarios, ni ningun género de zozobra a los pueblos. No, H. A., los pue-~~

blos para cuya felicidad se ha debido dictar la constitucion, los pueblos nada temen, ni tienen que temer, de sus infatigables libertadores, de sus mejores amigos; y nuestra amistad escrita con sangre de nuestras venas; no puede serles sospechosa.

Ellos nos han visto arrostrar los grandes peligros, soportar fatigas inmensas, sufrir la hambre, la miseria y la desnudez, despreciar en fin, la misma muerte por salvarlos. Los pueblos han sido testigos de nuestros sinceros votos por su libertad y su ventura: el Dios de la patria los ha aceptado; los pueblos empiezan á verlos cumplidos, empiezan á recoger los frutos de la paz, nos acompañan á cantar nuestros triunfos, y llenos de gratitud y de entusiasmo, bendicen nuestros esfuerzos: ¿podran ellos ahora negarnos la mejor de las confianzas, el mayor premio á nuestra lealtad, la prueba mas distinguida de su gratitud? ¿No querran confiar hoy la custodia pacifica de sus derechos á los que ayer hicieron su animosa defensa? No puede ser del digno pueblo Oriental tan solemne anomalia de sentimientos: no es hecha para el corazon de hombres libres y generosos tan fea ingratitud. No: otra es aqui la magnanimidad de los hijos de oriente. Son de otro carácter mas elevado las ideas de nuestros compatriotas; los gefes reclamantes lo han probado ya: y el testimonio mas clásico de que los respetan y creen inestimable su confianza, es esta reclamacion suya contra la ley constitucional; es publicar el agravio que se les hizo; y pedir su reparacion con el goce á una distincion, elevada sin duda, grande tambien; pero justa y debida á sus servicios, á su dignidad, á su patriotismo. (8)

Si, H. A., los gefes, cuando aspiran á un asiento en la tribuna del pueblo, piden un grande honor;

y sino fuera grande. ¿porqué lo pedirían? El también es superior á sus luces y a sus esfuerzos: mas nada piden que no esté á los alcances de un simple ciudadano, y tal vez al de algunos que, ni debieran obtenerlo. Jamas SS. RR. tendrían que llorar los pueblos su desventura, si todos los que alcanzáran la elevada confianza de su representación; la merecieran; y con espada, ó sin ella, fueran fieles a sus juramentos, religiosos a su deber, sumisos á su conciencia, é incorruptibles en sus opiniones. Mas los pueblos sufren, las formas se observan, y esto prueba bien que las exclusiones no bastan, y que la ley sola no alcanza donde no hay sino formas, y se carece de otra especie de garantías. Por fortuna, el pueblo Oriental no ha estado en el caso de sentir estos males. ¡Ojalá que no los pruebe jamas! pero si los probase, nunca será por los que hoy reclaman aquel honor; jamás por el acto de justicia y de reconocimiento de abrirles la entrada al augusto recinto de los LL. y no los sentirá, H. A.: el Dios de la patria oye nuestro juramento: un pueblo lo recibe, y el mundo entero lo atiende.

¿Y qué mas? el honor que se nos niega, y que solo por que es honor lo pedimos; el deber que nos imponemos, este documento que pasará, con nuestra conducta á la posteridad; el poder de las LL., la censura de la opinion, lo que hemos hecho ya por nuestra patria, y lo que ella aun tiene derecho á exigirnos; tambien nuestra reputacion, consignada ya en la historia de este pais, ¿no son fianzas bastantes á satisfacer los tímidos escrúpulos de la ley reclamada? ¿No alcanzan á presentar, si no imposible (por que nada lo es en la debilidad del hombre) al menos muy

dificil la colusion criminal con el ejecutivo? Si nada de esto satisface a los legisladores, ¿qué es lo que se exige entonces? ¿En donde, en que clase de la sociedad por caracterizada que sea, nos mostrarán mayores probabilidades en favor de la libertad é independencia de un diputado? Nadie lo deseára mejor que los gefes reclamantes, por que nadie tampoco mas que ellos pueden desear la tranquilidad de su patria, pendiente, sin duda, de la armonía y de la independencia de los poderes que la rijan.

Pero esa perfecta independencia en los diputados, tal cual se quiere, es tadavia una ilusion para este pais, y al fin, es preciso abandonar las ilusiones, y hacerse de las realidades. Miétras duro nuestra primera edad, en la vida de las naciones, hemos de tener que pagar el tributo á la impericia; hemos de tener que marchar con la timidez y embarazo de nuestra falta de hombres, de luces y de medios: la suerte del Estado y la de las clases todas á su vez, estarán á merced de los gobiernos, y nuestras garantías y nuestras instituciones bajo el pupilage poco ventajoso, pero inevitable, de las influencias personales. Nada hay parecido á nuestra peculiar situacion: ella fue la obra de una metamorfosis súbita e instantánea, que nos transformó de parte en todo; y cuando apenas tenemos los elementos para lo uno, tenemos que ser lo otro. Desde entonces, si no hay en que escoger, menos podemos desechar. Si registramos la historia de otros pueblos entre los antiguos, hallaremos grandes hechos que admirar, pero no buenas instituciones que seguir. Sin embargo, el decurion, el orador, el tribuno, armados del escudo y de la espada, dirijian muchas veces la voluntad y los destinos de un pueblo entero; y quizás el honor de

la victoria era el mejor ornamento de sus Arcontes ó de sus senadores. Las repúblicas modernas fundadas sobre un saber mas práctico que misterioso; mas útil que admirable, son la grande escuela para nosotros. Allí debemos aprender: nos pasarán quizá siglos para alcanzarlas. Se nos habia educado para una esclavitud, tanto mas fuerte, cuanto era mayor la distancia, y la impotencia de mantener la dominacion; y esto solo bastará para retardarnos demasiado en la carrera de la perfeccion social. En la República Argentina, allí donde nuestros mismos representantes ensayaron nuestra capacidad, y nuestros elementos; allí solamente podremos hallar el ejemplo que debemos seguir. Adóptese lo establecido en la constitucion de de 1826 en el artículo 15 seccion 4 y se habrá probado que en la organizacion constitucional del Estado Oriental se prefirió lo real á lo bello; se reconoció el principio eminentemente saludable de la independenciam en los RR. del pueblo en sus opiniones; pero que cediendo á la necesidad; á la salud de ese mismo pueblo, ley suprema de los Estados, se libró al tiempo su perfecta aplicacion, siguiendo en esto el ejemplo de otras repúblicas, y mas que nada, el natural progreso y desarrollo con que se desenvolvieron todas las sociedades humanas.

Asi es como luego desaprobaron en gran parte los fuertes obstáculos que opone á todo sistema restrictivo nuestra despoblacion actual. Las cámaras constitucionales se habrán hecho de un caudal de conocimientos prácticos en la ciencia de la guerra, que tanto necesitan en sus primeros pasos: tambien se habrán unido, de un modo ventajoso al pais, la toga y la espada; se habrán encade-

nado insensible pero sólidamente el espíritu marcial al imperio de los principios, y á la influencia de las garantías sociales; y entrelazados allí, por la razon y la libertad, los brazos del legislador y del guerrero, nuestros códigos serán ya un nuevo Alcorán político á quien desde entonces tendrá mas que respetar el mismo poder supremo; el orden público, la seguridad y los derechos del hombre y del ciudadano, quedarán convertidos en otros tantos talismanes sagrados; que nadie osará profanar impunemente.

Pronósticos tan lisongeros, SS RR., para el verdadero oriental, pueden estimarse como se quiere: mas los gefes los anticipan, por que en sus sacrificios, en su patriotismo, y en su conciencia tienen el testimonio y la confianza de que jamas fallarán por ellos; por que en el noble empeño de esta reclamacion, en la publicidad de sus quejas, en el mismo honor grande que demandan, está garantida la fidelidad de sus juramentos, hechos en las aras de la Patria; por que, si ambicionan lo que fué siempre el mayor premio para el soldado de la libertad; si se interesan, como se interesaban en otros tiempos los guerreros de Grecia y Roma, emulando mas la gloria apacible de la corona civica, que el pomposo aplauso del laurel de la victoria, es para contribuir dos veces al engrandecimiento de su pais; y cuando le han consagrado ya la mitad de sus dias, en la conquista de su independenciam, dedicar á la conservacion de su libertad la otra que les quedaba para sus hogares. ¡Asi pudieran ser tan felices de legisladores, como lo fueron de soldados! ¡Asi contasen con tantos elementos para lo uno como los tuvieron para lo otro!

sin embargo; nadie podrá escederlos en sus deseos, ni en sus esfuerzos; nadie aventajarlos en el interés y el ardimiento por la prosperidad del pueblo oriental.

SS. RR.; esa prosperidad es la que da energía á nuestras almas, para no pasar en silencio la especie de proscricion civil, que envuelve el Art. 25, es la que nos estimula á no resignarnos indignamente á la especie de vejámen que se nos infiere; y la que nos apremia á no callar, cuando revistiendo tantos títulos distinguidos á la ciudadanía, se nos despoja de la atribucion mas clásica de su carta. No poseemos, es cierto, todas las disposiciones bastantes para desempeñar el augusto ministerio de representantes del pueblo; pero poseemos el patriotismo y el noble orgullo de los vencedores de un Imperio; los que nos deben reemplazar no gozarán de mejores aptitudes, precisamente por la razon mas fuerte de todas, por que el pais no los tiene. ¡Ojala que asi no fuese, H. A.! ¡Ojala que todos, y cada uno de nosotros, pudiéramos repetir lo que dijo aquel antiguo republicano, que ántes hemos citado. Nosotros seríamos los primeros en ceder el puesto por que anelamos, y haríamos el último sacrificio á nuestra patria, haciendo enmudecer á nuestro honor ofendido.

Pero no es asi, por desgracia del pais; y desde entonces la justicia y la gratitud nos dan el derecho que reclamamos: la justicia, como hijos dignos de nuestra patria: la gratitud como soldados de su independencia. ¿Y quien puede menospreciar títulos tan sagrados sin atraerse el descontento de nuestros compatriotas, el ódio de los guerreros de las otras repúblicas, y la desaprobacion de los hombres libres de la tierra?

¿O será, SS. RR., que nos engañámos, y que la indiferencia de nuestros conciudadanos, y la fria espectacion de los demas republicanos y de los libres del mundo consumarán la cruel indiferencia del artículo constitucional? ¿O será cierto lo que de la ingratitud de las repúblicas han proclamado siempre sus detractores? No: la opinion, que es hoy la que domina el mundo civilizado ha erigido su respetable tribunal en medio de la tierra; y la suerte del último pueblo, la de la asociacion mas olvidada, alli se engrandece, y tarde ó temprano la decide casi siempre con suceso. De otro lado, la civilizacion no solo perfecciona los conocimientos útiles a la especie humana, sino que tambien ha hecho de las virtudes cívicas unos éntes menos abstractos, menos prodigiosos que los de la antigüedad, pero mas prácticos y fructíferos para los hombres y los pueblos.

Es preciso, H. A., que los que presiden sus destinos reconozcan la jurisdiccion universal de la razon, la filosofia, y la esperiencia, y que si reconocen su error lo depongan á los pies de su sólio. Por tortuna nuestra, y de los representantes del Estado Oriental, su constitucion aun no está jurada: la reforma que se demanda es de la esfera de su política interior, y pueden sin tropiezo volver sobre sus pasos.

Que vuelva cuanto antes esta Asamblea son los votos y la esperanza de los gefes reclamantes; que muestre su docilidad y su virtud, reformando el artículo 25, capítulo 2; y que como el órgano legítimo de la voluntad del pueblo Oriental, como el intérprete fiel de sus virtuosos sentimientos, dé con este paso, un desmentido solemne á la teocrácia y al absolutismo que detractan á las repúblicas como ingratas. Que conozcan SS. Representantes, que sientan y se avergüenzen tam-



bien confesando que los ciudadanos de las asociaciones libres que produce el siglo de las luces, no necesitan, para ser justos, del juicio postumo, por que pasaba el hijo del Egipto, ni del estravagante y funesto ostracismo ateniense para amortiguar una gran influencia; ó neutralizar una temida reputacion.

*Que el pueblo oriental, en esta grande y nueva cuestion, espida el primer documento de aquel importante desmentido; y que este triunfo de la razon, y del patriotismo, sea tambien el primer movimiento de vida en su organizacion, y el primer paso en la carrera de su libertad.*

FRUCTUOSO RIVERA	GREGORIO SALADO.
JUAN ANTONIO LAVALLEJA.	JOAQUIN REVILLO.
EUGENIO GARZON.	JOSE ANTONIO FREIRE.
GABRIEL BELASCO.	JOSE CONTI.
PEDRO LENGUAS.	MANUEL A. IGLESIAS.
ÉVARISTO CARRIEGOS.	JULIAN ALVAREZ.
FELIZ GARZON.	JOSE MARIA REYES.
MANUEL BRITOS.	JOSE BRITOS del PINO
BERNABE RIVERA.	ANTONIO ACUÑA.
RUFINO BAUSA.	GREGORIO SANCHEZ.
BARTOLOMÉ QUINTEROS.	PEDRO PABLO ORTIZ.
GREGORIO PEREZ.	ESTEVAN DONADO.
MANUEL FREIRE.	JOSE MARIA MAGARIÑOS.
CIPRIANO MIRO.	PEDRO PABLO GADEA.
JUSTO RUFINO FLEITAS.	ANDRES GOMEZ.
PEDRO DELGADO y MELILLA.	JOSE BLANCO.

## NOTAS.

### 1.

Talvez se oponga á nuestra solicitud; primero, por que es inoportuna por el tiempo transcurado; y segundo, que pendiente la revision de la carta constitucional, podria ser un obstáculo cualquiera modificacion que se hiciera en ella. En cuanto á lo primero, es verdad que no elevamos peticion alguna, mientras la H. A. se ocupaba en la constitucion; mas tambien es cierto, que no fué por resignarnos en nuestra propia humillacion, ni que este silencio nos pueda despojar del justo derecho que tenemos á esponer nuestras quejas, y á que sean atendidas nuestras legítimas aspiraciones. Cuando se dictaba la constitucion, la mayor parte de los gefes reclamantes, nos hallábamos ausentes de la capital, ocupados en servicio del Estado, en distantes departamentos; y si ignorábamos lo que la ley establecia en la constitucion, tampoco podíamos reunirnos y formar un número capaz de dar respetabilidad á esta reclamacion. Es muy reciente nuestra reunion en el lugar de la residencia de la Asamblea; y por consiguiente, tambien lo es la uniformidad de nuestros sentimientos para ocurrir contra el citado artículo. Nuestra ausencia ha sido por causa de la Republica; y sabido es, que en todas las legislaciones antiguas y modernas, ella no daña; y cualquiera que sea el término, vencido éste, siempre puede el ausente presentarse á su regreso, por que entonces recién empieza á correr para él. Cuando la constitucion fué impresa y publicada, fué la oportunidad única

de llegar al conocimiento de todos los gefes la sancion del artículo 25 ; de consiguiente, la de reclamarlo, oportunidad que subsiste hoy, no estando aun jurada la constitucion. En cuanto à hallarse pendiente el acese de la República Argentina y el Imperio del Brasil, claro está, que la reforma del artículo 25, no puede inducir à variacion alguna en el éxito de aquel acto diplomático ; por que á mas de las calidades exijidas en los representantes, varian tanto como las ideas de cada pais constitucional, segun lo observaremos muy luego, él en nada altera la base de la independencia de este Estado, ni menos altera las demas formas esenciales que constituyen una buena organizacion social. Los tratados quedan respetados, cualquiera que sea la modificacion del citado artículo ; y de consiguiente, la Asamblea está espedita para pronunciar en el sentido de nuestra peticion, no solo oportuna, sino tambien justa.

## 2.

En un pais despoblado, falto de luces, de riquezas, y de verdaderos propietarios ; en un pais en que no pueden imponerse las mismas condiciones á los elejibles que á los electores, segun lo decia un publicista célebre, en el que quedan establecidas las dietas para los representantes, por inevitable que asi sea, y aun que se mire con disgusto por algun célebre publicista : entre nosotros que se usa el método de las listas, reprobado por hombres experimentados en la práctica del sistema representativo ;—temamos H. A., no á los militares conquistadores de la libertad del Estado, por ser dependientes del ejecutivo, sino á cierta, que crea el principio de notabilidad, segun la frase de Benjamin Constant, oligarquía mas corta en número mas desnuda de esplendor que las aristocracias mas abusivas, y oligarquía cuyos miembros no cuentan en su favor nilos grandes recuerdos de los nobles de Francia, ni las funciones positivas de los pares de Inglaterra, ni las consideraciones de los patri-

cios de Venecia y Suecia. Temámos, pues, temámos en la disminucion de las masas de elejibles, mas que á los militares, cuyo patriotismo y amor al pais, es bien probado, á esas clases que suelen erijirse por los prestijios y la ignorancia de los pueblos, y que pueden serle tan funestos á su vez, como lo fueron á Roma la fiereza de los Escipiones, y la turbulencia de los Gracos.

## 3.

Es cierto que hay entre nosotros esas propiedades que forman la independencia que exigen los publicistas, ó las que existen están de tal modo garantidas, que el temor de perderlas no sea tan fuerte y funesto, como el deseo de adquirirlas. ¿ Cuales son las condiciones que constituyen una verdadera propiedad, ó aquella que debe establecerse por la ley, como una calidad en el representante ? Esta cuestion la resuelve el célebre Garnier, uno de los que han tratado esta materia con mas perfeccion. “Una propiedad puede estar de tal manera restringida, que el que la posea, no sea propietario si no en la apariencia. Aquel que no tiene en su renta una suma bastante para vivir en el año, sin tener que trabajar para otro, no es enteramente propietario : se le puede contar entre los asalariados, tanto, cuanto es lo que le falta de propiedad. Los propietarios son los árbitros de su modo de vivir ; por que pueden rehusar el trabajo. Aquel, pues, puede ejercer los derechos de ciudadanía, que posee lo necesario para vivir absolutamente independiente de la voluntad estraña” — “Una condicion, añade, de propiedad inferior, es ilusoria : una condicion de propiedad mas elevada, es injusta.”

Compárese esta clasificacion práctica con las propiedades que se conocen en el pueblo Oriental, ajústese á su verdadera significacion lo que ellas importan entre nosotros, y se verá que, si el inconveniente de la dependencia del ejecutivo autoriza nuestra exclusion efectiva que se conoce habran de adoptarse,

só pena de cometer una injusticia atroz, otras restricciones no menos infructuosas y funestas.

No hay que engañarse, Señores Representantes, sobre nuestra verdadera estadística. ¿Ni como equivocarnos sobre lo que, en la totalidad, forma en el Estado Oriental del Uruguay la masa de electores y elegibles, ó propietarios de corta fortuna, ó propietarios con el nombre de tales, pero con la dependencia de jornaleros, tales como los centenares de hombres habilitados en establecimientos de estancias, derramados por toda la estension de nuestra campaña, ó de simples asalariados; esta es nuestra poblacion; y (no hay medio) si inutilizamos la clase superior de empleados civiles y militares, los cuerpos legislativos vendrán á aislarse entre esas clases, con esta desventaja, de que siendo mayor el número de aquella, á que pertenecen los aspirantes, (digámoslo así) á la propiedad, pues que realmente poseen lo ageno, y de los hombres sin ella, estos serán los que influirán sobre la primera clase, los unos incorporándose en las cámaras, los otros por su sufragio en las elecciones, y en ambos casos sucederá lo que escribe Benjamin Constant sucedió á la Francia durante su revolucion. "Los propietarios, dice este escritor, en aquella época concurrieron con los que no lo eran á dictar leyes absurdas y opresivas, por que esos propietarios temieron el poder de que disfrutaban los otros, y quisieron á toda costa salvar sus propiedades. El temor de perder lo que se tiene, añade el mismo publicista, infunde pusilanimidad, y desde entonces el furor de aquellos que quieren adquirir lo que no tienen. Los desvíos, concluye, ó los crímenes de los propietarios, fueron un resultado de la influencia de los no-propietarios." Este ejemplo ofrecido á los pueblos por Constant, á quien puede clasificarse como el redactor universal del siglo, de cuanto hay útil, práctico y adoptable en el sistema representativo, prueba bien que todo lo que la propiedad es la mejor garantia de la independenciam de opiniones en un representante en circunstancias comunes, y aun

en países ricos, poblados y de luces, ello es tan falible como las otras aplicada á los que se hallan en estado de revolucion, y mucho mas en uno como el nuestro sin todos aquellos elementos. De consiguiente, puede añadirse tambien, que mas conviene entre nosotros combinar hábilmente los intereses reales, que detenerse en fijar formas tanto mas imposibles, quanto mas rígidas.

## 4.

Y en efecto debe serlo; por que está en favor de esas naciones la antigüedad, la esperiencia, y el saber, de que jamas puede lisongearse ninguna república naciente. Pero, si registramos lo que han establecido sobre las cualidades de los representantes, hallaremos que ninguna se ha pronunciado en un sentido tan restrictivo como la constitucion del Estado Oriental, cuando tampoco pueden compararse sus elementos de organizacion, con los de aquellos cuyas constituciones conocemos. La de los ingleses, á quienes no puede disputarse la primacia en la posesion de la libertad, no hace una exclusion absoluta de todos los empleados, sino de algunos, como los del ramo de hacienda por ejemplo. La constitucion misma de la Francia, sancionada en los años de 89, 90 y 91, en aquella época de exaltacion y de entusiasmo, no se avanzó á la exclusion de la nuestra. La española, criada bajo el mismo ardor por la libertad, la portuguesa, la de Venezuela, la de Colombia, todas ellas no han hecho semejante exclusion absoluta, á pesar de contar las unas con millones de hombres, con los recursos de la riqueza é ilustracion de pueblos antiguos; y los otros con una poblacion siempre inmersa con relacion á la nuestra; y con otras aptitudes con que no podemos nosotros contar todavia.

5.

Estamos muy distantes, ni aun de comparar nuestros servicios, al menos los que podemos hacer al Estado en la tribuna con los que han hecho los fundadores de la independencia de la América del Norte. Tampoco podemos aspirar á que figure tan pronto nuestra república, como figuró aquella en el mundo político. Sin embargo, los sentimientos de gratitud son aplicables á todos los pueblos, y los títulos á esa primacia, son respectivamente respetables en cada país. Un escritor, pues, recomendando á los franceses el reconocimiento de aquellos hácia sus libertadores, les habla en estos términos: "Ved á la América: los sufragios del pueblo no cesan de condecorar á los autores de su independencia. ¡Felices las naciones siempre fieles á sus mejores amigos y que saben estimarlos por mucho tiempo!

6.

¿Y es tan cierto, entre tanto, que esa dependencia del ejecutivo sea un verdadero veto al ejercicio del derecho pasivo en las asambleas populares, ni obstáculo tal que deban sacrificarse por ella otras consideraciones mas sublimes, y con ellas otras garantías, si no tan comunes, indudablemente mas sólidas? "No nos limitemos, (dice el incomparable Constant, hablando con 25 millones de habitantes) no nos limitemos á escoger solamente hombres que no estén asalariados por el poder,elijámos tambien aquellos que hayan dado por sus acciones públicas, por sus empeños positivos y reiterados la garantía de no abandonar sus principios por obtener los favores y la preferencia de la autoridad."—Y si los que hemos derramado hasta nuestra sangre por la independencia del país, no damos esa responsabilidad por la consolidacion de su libertad; ¿cuales serán los que puedan gloriarse mejor que nosotros de

este digno sentimiento? "Yo no querría, (prosigue Constant) que el no ser empleado fuese la única piedra de toque de los candidatos que pudiesen presentarse: quisiera que éstos tuviesen ligada su consideracion, sus derechos á la estimacion pública; su existencia política, en fin, á la inviolabilidad y permanencia de la constitucion en todas sus partes."—¿Y hay quienes puedan estar mas interesados que nosotros en la conservacion de la carta? ¿Hay quien pueda tener un interes mas vivo, por que este asolado territorio goce para siempre de los frutos de la tranquilidad y de la paz? Si puede hallarse en otros ciudadanos, no sabemos por que se nos negará á nosotros, ni por que se supondrá que sobran tantos elegibles, con este digno sentimiento por su país, que puedan y deban escluirse los que ofrecen en sus servicios una prueba auténtica de que lo poseen.

7.

No; pero el gobierno puede tentar nuestra integridad con un acenso, con un mayor sueldo, con un empleo de importancia, ó arsedarnos con con la privacion del que gozamos. ¿Y es el medio excluirnos por eso del todo de los cuerpos legislativos? Si este es el que halló la H. A., no es este el que han adoptado otras constituciones para evitar este inconveniente, ni era posible que así fuese por que las exclusiones no tendrían termino. Cualquiera que sea la clase á que pertenezca un ciudadano, cualquiera que sea su fortuna, su independencia, la ambicion, la avaricia pueden esclavizarlo al poder que las puede satisfacer. Ya en Europa se ha hecho una objecion: el que aspira a un empleo carece tanto de la independencia y acaso mas que el que ya le goza.

¿Y cual es el medio? Prohibir la aceptacion de tal destino, durante el ejercicio de la representacion, como se hace en Inglaterra, como lo estableció la constitucion de la Francia, como está recibido en Norte-America, donde ni aun puede entrarse á gozar un sueldo mayor, aumentado durante la legislatura; y como generalmente está adoptado en todas las cartas constitucionales, pero mui principalmente en la que ha sancionado esta Asamblea, art. 34. cap. 3. sec. 4., artículo mui semejante.

en la redaccion al de la republica Argentina, que declara cesar en su destino el representante que admita empleo del ejecutivo, escepto si fuere de escala. Esta clausula está suprimida en nuestra constitucion; mas ¿quien sabe si debiera estarlo, si se hubiese considerado que nuestros empleos á penas bastarian para corromper á hombres de condicion muy miserables y que carecemos de un número suficiente de individuos que presen garantias, conocimientos practicos y responsabilidad para las magistraturas populares.

De todos modos, en estos ejemplos de trabas semejantes; se registran las precauciones razonables y dignas que deben y pueden adoptarse no en exclusiones odiosas y esteriles á la vez. El que pretende la adquisicion de una propiedad del Estado, de un gran territorio, por ejemplo; el que desea un privilegio; el que aspira á un ventajoso contrato con el Estado; todos estos con dependientes; y con una dependencia tanto mas fuerte é inevitable, cuanto es mayor el interes de congratularse con el poder. Mire la Asamblea en cuantas clases del Estado puede correrse este peligro: vea si el es inminente cuando todo debe crearse; y decida si hai mayores garantias que las que ofrecen servicios eminentes, y el interes sumo de no oscurecerlos con una degradante prostitucion; si quedan que establecer otras probabilidades por la independenciam de los diputados que las ya indicadas; y hasta donde seria forsozo llevar la suspicacia en las leyes constitucionales, si los declamadores contra la dependencia de la esperanza de un empleo fuesen oidos en todos sus accesos. „ Si vosotros suponeis (dice Constant, hablando „ precisamente sobre esta aspiracion en un representante) si vosotros los suponeis corruptibles por los empleos, los medios de „ la corrupcion son tan varios, que toda precaucion de detall y „ minuciosa seria inútil. „ Combinad, decia Aristóteles en su „ politica, combinad de tal modo vuestras instituciones que los „ empleos no puedan ser el objeto de un cálculo interesado, á „ lo que añade el mismo Constant; „ La corrupcion que nace de miras ambiciosas es mucho menos fuerte que la que resulta de cálculos innobles. „ La ambicion es compatible con mil „ cualidades generosas, la probidad, el valor, el desinterés, la „ independenciam; solo la avaricia no podrá componerse con ninguna de estas cualidades. Penetrándose bien de esta gran teoria de

la filosofia del corazon humano, es fácil hacer la aplicacion á nuestro estado naciente: póngasela al frente de ese espíritu universal é insuperable de adquisicion, que ya nace, y crecerá á la par que crezcan las probabilidades de un orden de cosas permanente; y entonces decídase en conciencia si hai tanto que temer de los militares, en quienes cabe una noble ambicion, que se les deba excluir por ella, mientras se deja abierta la puerta de las cámaras á la codicia y el interes.

8.

Pero como conocer el agradecimiento del pueblo Oriental á sus esforzados defensores, si por el veto del art. 25 se les priva hasta de la ocasion de manifestarlo? ¿Por qué esta intolerancia tan repugnante á los principios del verdadero republicanismo! ¿Por que registrar la vejacion de una clase entera de lo sociedad en la gran carta de un pueblo? ¿Qué es lo que se teme? Si es verdad que no somos acrehedores á un lugar en la tribuna, si esta es la opinion de los Orientales, no es este el medio de saberlo, ni de conocer su voluntad. La eleccion es directa: sea ella verdaderamente libre, y no se correrá ningun jenero de peligro. Los pueblos, cuando procedieron con esa libertad, jamás procedieron contra sus verdaderos intereses.

„ Atenas, dice Xenofonte, en medio de la democracia; pero libre en su eleccion, nunca llamó hombres indignos de ocupar los destinos en que se interesaban su salud ó su gloria. „ Lo mismo observa Tito Livio del pueblo Romano en sus comicios. „ El espíritu del pueblo era diferente, dice, cuando reclamaba el derecho de poseer las dignidades del Estado, ó cuando ya habia pasado la ocasion de obtenerlas. Entonces se pronunciaba en la calma de la razon y de la conciencia; y á pesar de los esfuerzos de los tribunos, á pesar de los intereses de su clase, las elecciones recaian constantemente sobre los mas virtuosos y los mas illustres. Sea verdaderamente libre y directa la eleccion entre nosotros; y á la experiencia de aquellas dos antiguas y célebres republicas, y de las naciones modernas mas libres, la Inglaterra, y el pais de Washington, que han procedido con el mismo acierto, añadiremos la opinion de los dos pu-

blicistas mas grandes, Maquiavelo y Montesquieu, que uniformemente contestan "cuan admirable es siempre el instinto del pueblo para escojer sus organos y sus defensores.," No hay que temer, pues; por que si es justo que los gefes militares deban ser eschuidos de las asambleas, si el pueblo lo cree peligroso para sus libertades, él lo hará. Entre tanto; lo que hai de mas positivo y grave es que, si efectivamente nos considera acreedores á su confianza, no se le puede privar de esta preciosa atribucion, ni á nosotros de este grande y justo honor.





## APENDICE.

*A las notas de la Representacion á la HONORABLE ASAMBLEA del Estado Oriental, por los Gefes militares sobre modificaciones de un articulo constitucional.*

Es indispensable decir algo sobre la suerte que corrió la representacion adjunta, en la Asamblea, al ser introducida por el conducto lejítimo del gobierno. Apenas se oyó su objeto, y que el Sr. Presidente, en cumplimiento de su deber, la mandó á la comision respectiva, se suscitó duda sobre si debia ser admitida: fué clasificada la representacion de un modo bien contrario á su verdadera naturaleza, y al fin se mandó archivar.

No quieren los gefes presentar bajo todos sus desagradables aspectos aquella precipitada resolucion. Solo sí observarán que toda vez que se eleva una reclamacion de este género, y se usa de este precioso derecho, consignado en todas las constituciones libres, por uno ó muchos ciudadanos, para la reforma de una ley que creen que los agravia, reclaman el cumplimiento de la primera y mas esencial condicion del pacto primitivo, por el que sometieron sus derechos individuales ó su libertad, á los derechos sociales, que deben ser y son su garantia. Si el quejarse, pues, es un derecho, el oír á quien se queja es un deber, y lo es tanto mas fuerte, cuanto sea mas popular y libre el modo como debe expedirse la autoridad á quien se queja. Una Asamblea está en el deber de discutir, de proceder siempre á toda luz, de manejarse con la circunspeccion y el reposo de la razon; no puede negarse á oír lo que está obligada á analizar: sus poderes son limitados por que tambien lo es la soberania de donde emanan, y si una de las condiciones con que se les confiere poderes es que juzgen como se juzga bajo un regimen libre; ella no puede proceder como procede una autoridad absoluta é ilimitada.

Pero los gefes, se dice, piden una cosa imposible para los RR., segun la misma constitucion, y desde entónces ellos no deben oír siquiera el reclamo. ¿Y como se ha decidido esa imposibilidad? ¿Que tiempo, que razones y que convencimientos se adujeron para esa demostracion, si apenas se oye la suma del peidmento, se rechaza? ¿Por qué para declarar que no se puede atender la súplica, no se guardan las formas establecidas para toda peticion, aunque no corresponde juzgarla á la Sala? Sobre todo, cuando fuera imposible atender la solicitud por esta Asamblea. ¿no se podría haber tomado el temperamento de recomendarla á la nueva legislatura? Los gefes merecian tal vez esta consideracion. La merecen, se dirá, pero mas la merece la ley; y ella prohíbe á esta Asamblea abrir de nuevo discusion alguna sobre lo ya sancionado. Justo y laudable interes por el religioso cumplimiento de la ley! mas este mismo respeto, esta misma religiosidad pudo hacerse sentir y conocer en una discusion detenida, y circunspecta: esto habria sido digno de la asamblea, y satisfactorio para los mismos gefes. Con magestad y decoro se camina siempre cuando se anda por la senda de la ley, y de la verdadera libertad. La asamblea de Francia, cuando se discutia la constitucion por tantos hombres eminentes, y verdaderamente grandes nos presenta un ejemplo de esta preciosa practica. La asamblea privaba á los criados del ejercicio del derecho activo en las asambleas populares, como son privados generalmente. Lo habia sancionado ya; y sin embargo, admite en su barra una diputacion de esos criados, oye el reclamo sobre esa privacion; y el presidente Sieyès les contesta, explanando los motivos que habian determinado á la asamblea á aquella sancion; y aunque no era posible revocarla, concluyó con estas politicas espresiones. "No veais, pues, en los decretos de la asamblea otra cosa que una sabia precaucion, que debe seros provechosa, por que es toda en utilidad pública. El homenaje que tributais á la constitucion, prueba bien que sois capaces de penetrar los motivos que nos han determinado á la suspension de vuestros derechos, y que vuestro patriotismo no cede al de las demas clases de vuestros conciudadanos. La asamblea os permite asistir á esta sesion."

Esto se hizo en Francia con la peticion de los criados. ¿Quien no creería que siquiera esto mismo podria haberse hecho en el Estado Oriental con los defensores de su independéncia? mas no se hizo por los males que podian seguirse de la lectura de la representacion; Pero en que sentido, por qué causa? ¿Males, de discutir públicamente una cuestion politica? ¿Males de oír á una clase de la sociedad que se cree agraviada por una ley? Si no se ha leido lo escrito, ¿como se sabé que traerá males? El modo como los reclamantes se producen es acaso indigno ni de la decencia de la libertad, ni de los respetos de la autoridad á quien se dirijen? El público que ve inapreso todo, decidirá estas cuestiones. Entre tanto, bueno es recordar cual puede ser el idioma de un ciudadano libre, cuando reclama sus derechos, y los reclama ante una autoridad popular—" Bajo un gobierno despótico, decia un orador de la tribuna francesa, se suplica: rara vez se queja el súbdito, por que peligra en el mismo hecho de quejarse." Bajo una constitucion libre, no se suplica jamas: el ciudadano pide enérgicamente contra la injusticia que sufre! y á la verdad que son muy compatibles la enerjia con el decoro, y el respeto debido á las autoridades con la libertad de hacerles conocer su error.

Esos males, que se anuncian tal vez mas que lo que se temen, no vienen jamas de buscar la verdad, y el acierto en el ejercicio de la razon y la discusion de los principios. Jamas vinieron males á los pueblos de que sus mandatarios oyesen las quejas del ciudadano y mostrasen por ellas el interes de unos verdaderos tutores de sus derechos. Al contrario, los males siempre vinieron de negarse á prestar oídos á sus reclamos; del desprecio de sus regalías y de esa especie de intolerancia civil en que regularmente cayeron los depositarios de un gran poder. Esto es lo que nos muestra la historia de los pueblos; y no lo que tan violentamente se ha querido mostrar como consiguiente á la representacion de los gefes militares. Se les huviera oído, se hubiese considerado la peticion, aun que fuera para desecharla despues; se hubieran manifestado los imposibles que la Asamblea tenia para considerar su solicitud; se hubiera hecho esto en la calma de un debate luminoso, y estamos seguros de que desde entonces se apagaba el interes público por una cuestion que veia discutir, y no arrebatar á su examen: no se habria equivocado

como se equivoca despues, la justicia ó injusticia de la causa con la irregularidad en el modo de conocer, y la Asamblea hubiera guardado su posicion, sin ofender la de sus compatriotas.

Por lo demas, las voces de *atentado*, *anarquias* *mostruosidad* con que se ha clasificado la peticion de los géfes, quedan olvidadas por ellos, y solo recuerdan que han usado de un derecho inviolable y sagrado; y del que creyeron que podrian usar como ciudadanos de la República, como soldados de la libertad. No se les ha oido siquiera: la Asamblea ni creyó que sus quejas eran dignas de atencion y las mandó sepultar en el olvido de un archivo. El respeto á la ley sancionada, sirve de escudo á este fuerte procedimiento: sea en buena hora: queden sepultadas allí tan justas y nobles aspiraciones como la peticion encierra; mas conozca el pueblo lo que se ha exijido: decida la opinion pública de nuestra causa, ya que la Asamblea no puede decidirla, y esta repulsa que han sufrido los géfes en su honrosa demanda, quede rejistrada como un eterno holocausto á la inviolabilidad de la ley, como una garantía práctica y duráble de que los legisladores serán siempre tan inflexibles y celosos que podamos decir de ellos: *si la ley los puso en el lugar que ocupan, tampoco no sirvieron sino á la ley: y por que solo mandan las leyes, el Estado Oriental está constituido, y tenemos ya una patria feliz.*

#### ERRATAS NOTABLES EN LA REPRESENTACION.

Página 6 línea 29, dice *y que hacen ?* Léase *y que hacer ?*

Página 4, línea 7, *es indispensable*, léase *es imposible*;

Página 16, línea 1, dice, *la imposibilidad*, léase *posibilidad*.

Página 20, línea 27, dice, *desaprobaron*, léase *desaparecerán*.

Página 21, línea 3, dice, *no hay que engañarse SS. RR.*, léase *no hay que engañarse sobre nuestra verdadera estadística*.

Página 33, línea 27, dice, *ó cuando ya habia pasado la ocasion de obtenerlas*, léase, *á cuando ya habia logrado la ocasion de obtenerla*.

Página 27, línea 25, dice, *autoriza nuestra exclusion efectiva*, léase *autoriza nuestra exclusion la idea de la única independenciam*.

